

## **JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO**

**Bogotá,D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)**

**Rad. 2018-00016**

Resuelve el Juzgado el recurso de reposición en contra del auto calendado 12 de diciembre de 2019, mediante el cual se declaró probada la excepción previa de falta de competencia y se ordenó remitir a los Juzgados Civiles Municipales.

Como es sabido, el recurso de reposición es medio de impugnación contra las providencias que emite el Juez o el Magistrado Sustanciador, no susceptibles de súplica.

En este caso, la providencia impugnada debe mantenerse incólume, pues este Despacho no ha incurrido en error sustancial, procedimental o fáctico.

Ahora, como se indicó en el auto opugnado, en efecto, las pretensiones de la presente acción son inferiores a los 150 s.m.m.l.v., pues luego de un análisis del caso en particular, encontró que la cuantía del asunto asciende a \$67´418.978.

Al contrario de lo manifestado por la parte actora, en el escrito de subsanación, la actora, luego de explicar los conceptos que componen los perjuicios solicitados, indicó concretamente que sus perjuicios solicitados suman a \$67´418.978. (ver folios 73 a 75

De ahí que, entiende este juzgado que modificó el juramento, y, desde luego, disminuyó la cuantía del asunto.

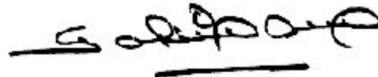
Y, como la parte demandada advierte sobre la falta de competencia, es menester de este Despacho declararla, como quiera que le asiste razón a la parte demandada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado **resuelve:**

**1.-NO REVOCAR** el auto del 12 de diciembre de 2019.

2.-Por secretaría, remítase el expediente a la Oficina de reparto, conforme lo ordenado en auto anterior. Ofíciase

**Notifíquese y cúmplase**



**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO**

**JUEZ**

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO VIRTUAL, Nro.36 hoy 23 de septiembre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m. en la página web de la Rama Judicial.

La Secretaria, **Gloria Maria G. de Riveros**